

INGEMMET Oficina de Sistemas de Información RECIBIDO	
21 MAYO 2012	
HORA 9:06 am	FIRMA

Resolución de Presidencia

N° 083 -2012-INGEMMET/PCD

Lima, 17 MAYO 2012

VISTOS: Los Informes N° 053 y 055-2012-INGEMMET/OA de fechas 16 y 19 de abril de 2012, respectivamente, de la Oficina de Administración sobre Listado de Precios de Servicios No Exclusivos del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2007-EM de fecha 02 de Febrero de 2007, se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC con el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiendo a esta última la calidad de entidad incorporante;

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo señalado en los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 035-2007-EM;

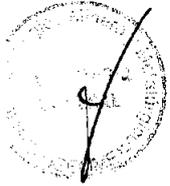
Que, el artículo 37° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resoluciones del Titular del Pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, establece para las Entidades del Sector Público que van a desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, el requisito previo de ser autorizadas por Ley y que mediante Resolución del Titular de la Entidad se establezca la descripción de los bienes y servicios objeto de comercialización si las hubiere, así como el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT, debiendo publicarse la referida Resolución en el Diario Oficial El Peruano;

Que, al respecto, la Ley N° 27651, tiene por objeto introducir en la legislación minera un marco legal que permita una adecuada regulación de las actividades mineras desarrolladas por pequeños productores mineros y mineros artesanales, propendiendo a la formalización, promoción y desarrollo de las mismas;

Que, en este sentido, el artículo 16° del citado cuerpo legal encarga al INGEMMET del Sector Energía y Minas la formulación anual de un plan de apoyo a la Pequeña Minería, relacionado con el análisis de muestras y promoción de los proyectos mineros presentados por los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales; dichos servicios serán materia de un tratamiento especial en la fijación de los montos de los pagos correspondientes que deban realizar los beneficiarios de los mismos;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 013-2002-EM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27651 – Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, la misma que fue restituida su vigencia mediante Decreto Supremo N° 051-2009-EM, estableciéndose en su artículo 34° que el Plan de Desarrollo de la Minería Artesanal referido en el Artículo 16° de la Ley; contendrá, entre otros aspectos de asistencia a las actividades de minería artesanal, las medidas de promoción y apoyo referidas en los Títulos III y IV y artículos 34° a 36° del citado Reglamento, así como la participación del INGEMMET;



Que, mediante documentos de vistos, la Oficina de Administración, señala, entre otros aspectos, que la Dirección de Laboratorios mediante Memorando N° 094-2012-INGEMMET-DL en el marco de la Ley N° 27651 y su reglamento esta en capacidad de realizar los servicios que demandan los mineros artesanales, contando con capacidad instalada disponible; precisando que con el fin de coadyuvar con el proceso de formalización, es necesario que la aplicación de los servicios no exclusivos sea para mineros que cuenten con la certificación de Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal expedidos por la autoridad competente;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 172-2012-INGEMMET/OPP de fecha 04 de mayo de 2012, manifiesta entre otros aspectos que el INGEMMET contempla dentro de su Plan Operativo Institucional 2012, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 179-2011-INGEMMET/PCD del 29 de diciembre de 2011, el proyecto GE-31 denominado "Asistencia Técnica a la Minería de Pequeña Escala (Cajamarca y Madre de Dios);

Que, en ese sentido, la Oficina de Administración precisa las condiciones y limitaciones de los servicios no exclusivos de la Dirección de Laboratorios; cuyos precios son expresados en porcentajes de UIT así como su forma de pago, precisando que la realización de los servicios descritos en los párrafos precedentes será con cargo a los recursos del presupuesto del INGEMMET; y que forman parte de la oferta existente en el mercado, sustentándose en los dispositivos legales antes citados;

De conformidad con las atribuciones previstas por el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM; Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, y;

Con el visto bueno del Secretario General, los Directores de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Asesoría Jurídica y de la Dirección de Laboratorios;

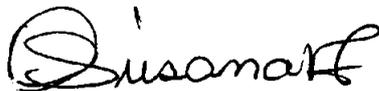
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Listado de Precios de Servicios No Exclusivos de la Dirección de Laboratorios del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, en el marco del plan de apoyo a la pequeña minería y minería artesanal, según se detalla en el anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal y que se encuentra contenido en el Plan Operativo Institucional 2012.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración la revisión y actualización periódica del Listado de Precios de Servicios No Exclusivos aprobado por el artículo primero de la presente resolución, a efecto de mantener los fines señalados en la Ley N° 27651 - Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal y su Reglamento.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Administración publique la presente Resolución de Presidencia en el Diario Oficial El Peruano, asimismo, la Oficina de Sistemas de Información deberá publicarla en el Portal Institucional del INGEMMET.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



Ing. SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo
INGEMMET



ANEXO 01

LISTADO DE PRECIOS DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DE LA DIRECCIÓN DE LABORATORIOS

Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO NO EXCLUSIVO	Precio S/. (Inc. IGV)	Precio % UIT
1	Preparación mecánica completa roca húmeda	9.00	0.25%
2	Análisis de menas, de elementos Pb, Zn, Cu, Fe y Ag por digestión multiácida (polimetálicos) y determinación analítica secuencial por Absorción Atómica.	33.00	0.90%
3	Análisis de Au por ensayo al fuego con 50 g y determinación analítica por absorción atómica.	20.00	0.55%
4	Análisis de Au por ensayo al fuego con 50 g y determinación analítica por gravimetría.	22.00	0.60%
5	Análisis mineralógico por Difracción de Rayos X.	179.00	4.90%
6	Imagen LANDSAT, un cuadrángulo, escala 1:100,000 - Composición RGB o pancromático en formato impreso en papel fotográfico.	112.00	3.07%
7	Imagen LANDSAT, anomalías espectrales (óxidos y arcillas) en formato impreso en papel fotográfico, un cuadrángulo a escala 1:100,000.	183.00	5.01%
8	Imagen LANDSAT de extensión regional, escala 1:250,000 a 1:500,000, composición RGB o pancromático, en formato impreso en papel fotográfico.	228.00	6.25%
9	Imagen ASTER, un cuadrángulo, escala 1:100,000 - Composición RGB o pancromático en formato impreso en papel fotográfico.	149.00	4.08%
10	Imagen ASTER, anomalías espectrales (óxidos y arcillas) en formato impreso en papel fotográfico, un cuadrángulo a escala 1:100,000.	279.00	7.64%
11	Imagen ASTER, de extensión regional, escala 1:250,000 a 1:500,000, composición RGB o pancromático en formato impreso en papel fotográfico.	211.00	5.78%

FORMA DE PAGO: Con efectivo, cheque o tarjeta de crédito VISA en Caja de la sede de Av. Canadá 1470, San Borja, Lima.

